

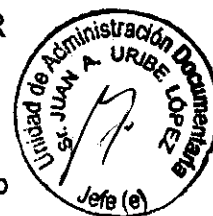


Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0156 - 2012- GORE-ICA/PR

Ica, 30 MAR. 2012



Visto, la Resolución N° 11 de fecha 21 de Setiembre del año 2011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica e Informe N° 0023-2011-GORE-ICA/PPR de fecha 17 de Noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 21 de Setiembre del año 2011, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica **FALLA** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo doña **ALEJANDRINA DORIS PERALTA DE PAZOS** contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional denegatoria ficta del Oficio N° 386-2010-GORE-ICA/GRPPAT/SGPRE de fecha 17 de Mayo del 2010 y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar al demandante el Incentivo por **RACIONAMIENTO** correspondiente al Nivel Remunerativo STA, en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, **FUNDADO** el pago de los devengados con intereses legales, sin costas no costos;



Que, mediante Resolución N° 12 del 10 de Octubre del año 2011 el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Central declara **CONSENTIDA** la Sentencia emitida mediante Resolución N° 11 su fecha 21 de Setiembre del 2011 al no haber interpuesto recurso impugnatorio las partes dentro del término de Ley, requiriéndose al Gobierno Regional de Ica para que dentro del término de treinta días dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia, bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento;



Que, mediante Informe N° 0023-2011-GORE-ICA/PPR de fecha 17 de Noviembre del 2011, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica remite los antecedentes para que se cumpla con lo ordenado en la Sentencia, para cuyo efecto se deberá dictar la Resolución correspondiente;



Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución N° 11 consentida con la Resolución N° 12, Informe N° 0023-2011-GORE-ICA/PPR y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Veinte Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles (**S/. 20,144.70**) como reintegro de devengados al 31 de Diciembre del 2011 por concepto de Racionamiento; a favor de **DOÑA ALEJANDRINA DORIS PERALTA DE PAZOS** servidora de carrera de la Dirección Regional de Comercio Exterior y



Turismo, Nivel Remunerativo STA, según detalle indicado en el Anexo que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de los devengados se realice siguiéndose las pautas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el pliego debe afectar hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad efectúe las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del pago del incentivo por racionamiento correspondiente al Nivel STA que ostenta la demandante **DOÑA ALEJANDRINA DORIS PERALTA DE PAZOS** en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica del mismo Nivel Remunerativo, considerando que la diferencia existente entre ambos asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho y 70/100 Nuevos Soles (S/. 248.70) según se advierte en la liquidación efectuada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que obra en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DESESTIMAR, el pago de los intereses Legales por concepto de devengados por no ser ésta la vía adecuada para solicitarlo, debiendo accionar la interesada ante el órgano competente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica - Sede Central y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0560-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

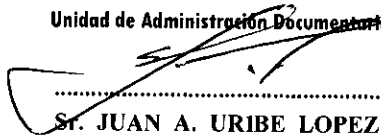
N° 0156-2012 fecha 30-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)